JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ

REF: JDJL-CCC-CP-2025-0001

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES -PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL 2025-2026

De una parte, la **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ**, con domicilio en el mamey, calle Gral Cipriano Bencosme, Juan López, Moca 10901, Republica Dominicana RNC núm. 4-06-01130-5, debidamente representada por el **SR. ALBERTO GONZALEZ**, en su condición de Alcalde del Distrito Municipal de Juan López, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y Electoral núm. 054-0093988-9, domiciliado y residente en Juan López, Moca, quien actúa de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012; y quien para los fines legales correspondientes se denominará el **"CONTRATANTE"** o la **"JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ"**, indistintamente.

De la otra parte, la entidad **CONSTRUCTORA KISSIMMEE, S.R.L.**, sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social ubicado **AVENIDA CORONEL LORA FERNANDEZ, HINCHA**, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 130-81724-9 Registro Mercantil No. 417PE Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE) Núm. 2151 debidamente representada por el señor **MIGUEL EDUARDO PAULINO DIAZ**, dominicano, casado, comerciante, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 047-0035198-8, domiciliado y residente en **LAS FLORES NO. 31, MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT**, teléfono: **809-946-2027**, correo: Miguelpaulino.llaz@hotmail.com, y que en lo delante de este acto, se denominará como **"EL CONTRATISTA"** o por su nombre completo, indistintamente.

Cuando la **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ** y **EL CONTRATISTA** sean referidas conjuntamente, se denominarán las **"PARTES"**.

JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ

REF: JDDJL-CCC-CP-2025-0001

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares en las modalidades legales o contractuales deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contrato, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO (5): Que adicionalmente, para la validez de los contratos, deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que en fecha 09 del mes de octubre del año 2025, el director ejecutivo de la Junta Distrital de Juan López remitió al Comité de Compras y Contrataciones la aprobación de los trabajos descritos anteriormente, el cual aprobó el trámite de contratación mediante un proceso de Comparación de Precios, bajo la Modalidad de Doble Apertura para el proyecto "CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES-PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL 2025-2026"

POR CUANTO (7): Que en fecha 09 del mes de octubre del año 2025, el director administrativo y Financiero de la Junta Distrital de Juan López, emitió la Certificación de Existencia de Fondos. La cual forma parte integral del expediente del proceso.

JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ

REF: (JDJL CCC-CP-2025-0001

POR CUANTO (8): Que en fecha 09 del mes octubre del año 2025, el comité de compras y contrataciones solicitó al departamento de recursos humanos los peritos para dicho proceso.

POR CUANTO (9): Que en fecha 09 del mes octubre del año 2025, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó de los Pliegos de Condiciones del proceso.

POR CUANTO (10): Que en fecha 09 del mes octubre del año 2025, el Departamento Legal, emitió el Dictamen Jurídico favorable en torno al Pliego de Condiciones elaborado para llevar a cabo el proceso.

POR CUANTO (11): Que en fecha 15 del mes de octubre del año 2025, fue publicada la convocatoria a Comparación de Precios, en la página web de nuestra Institución y la del Órgano Rector de las Compras Públicas www.comprasdominicanas.gov.do.

POR CUANTO (12): Que en fecha 23 del mes de octubre del año 2025, de acuerdo con la hora y entrada establecido en el Pliego de Condiciones elaborado al efecto para llevar a cabo este proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, fueron recibidas las propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación.

POR CUANTO (13): Que en fecha 24 del mes de octubre del año 2025, se procedió a notificar a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las propuestas económicas "Sobre B".

POR CUANTO (14): Que en fecha 24 del mes de octubre del año 2025, se procedió a la apertura y lectura de las propuestas económicas / Sobre B".

POR CUANTO (15): Que en fecha 30 del mes de octubre del año 2025, la Comisión de Evaluación finalizó con el estudio de la oferta económica y procedió a adjudicar a EL CONTRATISTA.

POR CUANTO (16): Que en fecha 31 del mes de octubre del año 2025, la JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ procedió a notificar el resultado de la Licitación conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO (17): Que en fecha 05 del mes de noviembre del año 2025, EL CONTRATISTA constituyó la solicitud de Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO: considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, LAS PARTES libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significanlo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declara que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre Las Partes, para la ejecución de los trabajos, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia almismo.

Coordinador: Persona designada como tal por la JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con los trabajos y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por LA JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ donde deben ejecutarse los trabajos, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por EL CONTRATANTE para la realización de los trabajos.

Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a los trabajos.

Lista de Precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de LA JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de los trabajos.

Plazos: Los plazos del contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto,hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos: Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de los trabajos que deben efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que les son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Subcontratista: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebre Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de los trabajos.

Supervisor: Persona natural, jurídica o de Derecho Público, competente, designada por LA JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato que se anexan al mismo, y en quien EL CONTRATISTA puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Trabajos: Los trabajos que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo alContrato.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.
El objeto del contrato CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN LOPEZ que deberá ser ejecutado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a EL CONTRATISTA, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 3. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en DISTINTOS SECTORES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN LOPEZ; LA BARCA, LOS PEREZ, LA CABALLEREZA, ENTRADA

RAMON EL ZAPATERO, CALLE DOMINGO ANTONIO GUZMAN, CALLEJON EL COCO, CALLE DETRÁS DE LA IGLESIA LA INMACULADA, ENTRADA LOS JULINES Y LOS DURANES.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución del presente contrato es de DESDE EL 7 DE NOVIEMBRE 2025 HASTA EL 15 DE ENERO 2026 que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 28 del presente contrato y contarán a partir del día siguiente en que EL CONTRATISTA haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 5.

Párrafo I: EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra y de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido.

Párrafo II: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 5. MONTO DEL CONTRATO.
El monto adjudicado a la empresa ganadora Constructora Kissimmee SRL, conforme al resultado del proceso de comparación de precios No. JDDJL-CCC-CP-2025-0001, asciende a la suma de cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos (RD$4,431,659.64). No obstante, conforme a lo establecido por la Junta Distrital de Juan López, a dicho monto se le aplicará un dos por ciento (2%) correspondiente a imprevistos, equivalente a ochenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos con diecinueve centavos (RD$88,633.19).

Sin embargo, debido a que el presupuesto real disponible en la junta asciende a cuatro millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos con cuarenta y seis centavos (RD$4,381,431.46), se aclara que el monto contractual definitivo se establecerá en cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil veintiséis pesos con cuarenta y cinco centavos (RD$4,343,026.45). En tal sentido, la Junta Distrital retendrá únicamente la suma de treinta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos con un centavo (RD$38,405.01), en lugar del monto total de imprevistos calculado, ya que el presupuesto disponible no corresponde al total adjudicado.

Párrafo I: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas y el precio general de la obra.

ARTÍCULO 6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO[1].
La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

[1] La forma y condiciones de pago serán las mismas que las establecidas en el pliego de condiciones del procedimiento objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 7. IMPUESTOS.
EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.
SI EL CONTRATISTA no entregara los trabajos en el plazo convenido en el Artículo 6 de este contrato, salvo de Fuerza Mayor o Caso fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a EL CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de los trabajos, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.
NI EL CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una de las Partes, imprevisible e inevitable, y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales omisivos, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas,huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas o inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una Parte.

2. Cualquier evento que una de Las Partes no pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una Parte involucrada en el presente Contrato, que le impide cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un eventode Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la Parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables,con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condicionesestablecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN.

La supervisión representará a LA JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, por su conducto se trasmitirán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que LA JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ o su representante inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de los trabajos, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que éstos se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL CONTRATANTE.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad para trabajos de altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y medios de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL CONTRATANTE cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El supervisor de EL CONTRATANTE podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de EL CONTRATANTE, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir La Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL CONTRATANTE hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DECONTRATO.

LA JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando ELCONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Certificación de estar al día con el pago de la Dirección General de Impuestos Internos.
- Comprobante de pago de las tasas del COMRA.

ARTÍCULO 22.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si a la fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costoo en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 24.- SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTICULO 25.- RESCISIÓN.

LA JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato unilateralmente, sin responsabilidad para LA JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ, en cualquier momento de la ejecución de los trabajos cuando lo estime de lugar y conveniente a sus intereses, mediante acto de alguacil notificado a EL CONTRATISTA, en su domicilio real o en el domicilio electo en el presente contrato.

ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

Al concluir los trabajos requeridos, conforme a las prescripciones técnicas y calidades exigidas eneste Pliego de Condiciones Específicas, el Contratista hará entrega de la misma al personal designado por la Entidad Contratante como responsable de la supervisión. Se levantará el Acta de Recepción Provisional, formalizada por el técnico de la Entidad Contratante o persona en la que éste delegue, quien acreditará que el suministro del asfalto y los trabajos de la obra están en condiciones de ser recibida en forma provisional. De existir anomalías, se darán instrucciones precisas al Contratistapara que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

ARTÍCULO 27.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de veinte (20) días de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, EL CONTRATANTE deberá determinar el monto pagar a EL CONTRATISTA

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al vencer el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados. Una vez corregidas por El Contratista las fallas notificadas por la Entidad Contratante, se procederá a realizar una nueva evaluación de los trabajos de Obra y/o summistro de HAC solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a la Recepción Definitiva. Para que los

trabajos de Obra y/o el suministro de HAC sean recibidos por la Entidad Contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas. Si la supervisión no presenta nuevas objeciones y considera que la Obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos de las Especificaciones Técnicas, y la fórmula del diseño de mezcla corresponden a lo requerido, se levantará el Acta de Recepción Definitiva, formalizada por el técnico de la Entidad Contratante o persona en la que éste delegue, quien acreditará que la Obra y el HAC están en condiciones de ser recibidos en forma definitiva. Los trabajos de Obra podrán recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el Contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante. La recepción total o parcial tendrá carácter provisorio hasta tanto sea dado y cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado.

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE.

ARTÍCULO 30.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 33.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 34.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

Por ser éste un contrato de naturaleza administrativa, las cuestiones no previstas en él se interpretarán y aplicarán de acuerdo con el Derecho Administrativo.

JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ

REF: JDJL-CO-[illegible]2025-0001

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Moca, Distrito Municipal de Juan López, a los seis (06) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco (2025).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

SR. ALBERTO GONZALEZ GUZMAN

POR EL CONTRATISTA:

MIGUEL EDUARDO PAULINO DIAZ

Actuando en nombre y representación de la razón social:

KISSIMAR [illegible].

Yo, LICENCIADA ANA TEOLINDA HENRIQUEZ LORDIE, Notario Público número para el municipio de MOCA, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, inscrita bajo el número 48[illegible] y con estudio profesional abierto en la Calle Salcedo No.152 de la Ciudad de Moca, CERTIFICO y DOY FE que las firmas de los señores SR. ALBERTO GONZALEZ GUZMAN y MIGUEL EDUARDO PAULINO DIAZ, de generales personales y calidades que constan el acto que antecede, fueron puestas voluntariamente por dichos señores en mi presencia, quienes me declararon que son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Moca, Distrito Municipal de Juan López, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Notario Público

Matrícula No: 4879

Registro: 06/11/2025

Fecha: 06/11/2025.

17

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 17.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en curso de la realización de la obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL CONTRATANTE o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA hará formal entrega de una garantía bancada o una póliza de seguros a favor de LA JUNTA DISTRITAL DE JUAN LÓPEZ, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 111 del Decreto 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en toda la realización de la garantía, independiente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos ycompromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que sugieren o resultaren de las obras inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.
Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que sugieran de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por el o cualquier subcontratista, de tal modo que EL CONTRATANTE este indemnizado.